

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Figueres y la Agrupación Deportiva MICFootball para la organización del torneo de fútbol base Mediterranean International Cup 2026.

Figueres, el día que se firma este convenio

REUNIDOS

De una parte, la Ilustrísimo señor Jordi Masquef Creus, con DNI , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Figueres, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53.1.a del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento número 12, 17600 Figueres y NIF P-1707200J.

Y de otra parte, el señor David Bellver Vives, con DNI , en nombre y representación de la Agrupación Deportiva MICFootball, con NIF G-62989124, entidad constituida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte, mediante resolución del Secretario del Deporte de fecha 20 de enero de 2003 con el número 11574, en su condición de representante legal.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Figueres en el marco de las competencias en materia de promoción del deporte apoya a las competiciones deportivas que se lleven a cabo a Figueres y que sirvan para la promoción de la ciudad.

II. Que la Agrupación Deportiva MICFootball organizó el torneo de fútbol base MIC del 1 al 5 de abril de 2026 al Estadio Municipal de Vilatenim, en el campo de la Marca del Anzuelo y al Estadio municipal Albert Gurt de la ciudad de Figueres.

III. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades locales.

IV. En cuanto a su concesión el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos se tienen que establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con aquello dispuesto a la ley.

V. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto para poder ser beneficiario de una subvención concedida por el Ayuntamiento hace falta que la actividad objeto de subvención se lleve a cabo en el municipio de Figueres o bien que la actuación subvencionada beneficie directamente el municipio de Figueres o sus ciudadanos.

VI. Así pues, de conformidad con aquello establecido en las citadas disposiciones y para concretar la colaboración del Ayuntamiento de Figueres

con la Agrupación Deportiva MICFootball, ambas partes acuerdan subscribir el presente convenio que se rige por los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es la concesión de una subvención directa para la celebración del torneo de fútbol base MIC de los días 1 al 5 de abril de 2026 al Estadio Municipal de Vilatenim, en el campo de la Marca del Anzuelo y al Estadio Municipal Albert Gurt de la ciudad de Figueres.

Segundo. Compromisos de la Agrupación Deportiva MICFootball

Son compromisos de la Agrupación Deportiva MICFootball:

- Organizar el torneo MIC-Football de acuerdo con el proyecto presentado y las condiciones mencionadas en el pacto segundo.
- Una vez celebrada la actividad, dejar las instalaciones en el mismo estado que al inicio de la misma, sin más deterioros que los derivados del paso del tiempo y el uso habitual de las cosas.
- Garantizar la presencia de equipos internacionales disputando partidos a los 3 terrenos de juego cedidos.
- Tener un trato preferencial con el Ayuntamiento en la hora de inscribir a la competición uno o varios equipos representativos de la población a las categorías donde haya plazas disponibles.
- Colocar el nombre y/o logotipo del Ayuntamiento de Figueres a toda la publicidad adecuada a sus características (carteles anunciadores del *MIC-*Football, página web, carteles de las ruedas de prensa, entre otras).
- Justificar la subvención otorgada dentro de los plazos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en el Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento, en la Sindicatura de Comptes a u otros órganos competentes.
- Comunicar en el Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento y el logotipo oficial del Ayuntamiento de Figueres, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación, en todas las actividades subvencionadas.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Figueres

El Ayuntamiento de Figueres se compromete a:

- Subvencionar la Agrupación Deportiva MICFootball como entidad organizadora del MIC 2026 con una aportación de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 26 203 34100 48004 "AGRUPACIÓN DEPORTIVA MICFOOTBALL- MEDIT.CUP".
- Conceder la exención de las tasas para la utilización de los espacios y equipaciones municipales cedidas para la celebración del MICFootball.
- El servicio de limpieza de los vestuarios y del campo durante las horas de utilización de la instalación va a cargo de la UE Figueres y de la UE Marca del Anzuelo, y respectivamente. En el caso del estadio Albert Gurt, la limpieza diaria de los vestuarios irá a cargo del Ayuntamiento de Figueres.
- Ser el responsable de la coordinación de los servicios de Policía Municipal, Mossos d'Esquadra y Protección Civil, que sean necesarios por el correcto desarrollo de los actos a realizar.
- Se hace constar que El Ayuntamiento de Figueres podrá utilizar las imágenes de los actos de presentación con las personalidades presentes para cualquier comunicación o promoción interna relacionada con el MIC-Football.

Cuarto. Cuantía de la subvención y forma de pago de los 20.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Figueres participará con una aportación económica que se concreta en la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) para colaborar con los gastos de organización del MIC-Football 2026. De acuerdo con el presupuesto presentado por la Agrupación Deportiva MICFootball (50.000,00 euros) la subvención que se otorga corresponde al 40% del presupuesto de la actividad. En cuanto al pago de la subvención se pagará un 90% de la cantidad otorgada (18.000,00 €) en el momento de la firma del convenio regulador de la subvención y el 10% restante (2.000,00 €) una vez se haya presentado la documentación justificativa, de acuerdo con aquello establecido al pacto séptimo.

Se hace constar que el Ayuntamiento de Figueres también ha participado en la organización del torneo de fútbol base MIC 2026 con la colaboración de la Guardia Urbana, Brigada Municipal, Protección Civil, Departamento de Comunicación, Ecoserveis y personal del Servicio de Deportes para la coordinación de la actividad.

La actividad subvencionada contempla tanto los trabajos preparatorios de programación y ejecución previa, las actividades programadas del *MICFootball 2026 y las gestiones posteriores hasta un plazo de tres meses. En cuanto al pago se aceptarán los gastos pagados hasta la fecha de presentación de la cuenta justificativa.

Quinto. Conceptos de los gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten

estrictamente necesarias para llevar a cabo el torneo MICFootball 2026 y que se realicen en el plazo que establece el presente convenio:

- Gastos de desplazamiento: equipos partidos inauguración y partidos a campos de Figueres.
- Comunicación - Prensa: Fotógrafos a campos de Figueres.
- Comunicación - Televisión: Producción TV jornada inaugural.
- Material publicitario: Producción y colocación materiales por Estadio (inauguración) y campos de Figueres. Incluye vallas, vinilos,...

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite al beneficiario la subcontratación parcial del objeto de la subvención. Esta no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada. En caso de subcontratación con personal o entidades vinculadas hará falta la autorización expreso del Ayuntamiento de Figueres.

En ningún caso se entenderán como subvencionables los gastos derivados de:

- Gastos del personal que no estén directamente vinculados con la ejecución de la actividad subvencionada.
- Mantenimiento de la entidad (luz, agua, calefacción, limpieza, etc.)
- Adquisición de bienes inventariables
- Material informático
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Sexto. Forma y plazo de justificación

La entidad beneficiaria tiene que presentar la cuenta justificativa junto con la memoria de actividades y el informe final de la actuación al Ayuntamiento de Figueres antes del día 31 de noviembre de 2026.

La Agrupación Deportiva MICFootball tiene que justificar el importe correspondiente en el presupuesto presentado y aceptado. En caso contrario, si el beneficiario justifica correctamente una cantidad inferior, la subvención se verá reducida proporcionalmente en base al importe justificado de menos respecto el importe que tenía que justificar.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Memoria justificativa de la actividad, firmada por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha llevado a cabo la actividad prevista. En este informe se tiene que incorporar la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto logrado, así como documentación acreditativa conforme se han ejecutado de forma correcta los requisitos de

publicidad y de inclusión del logotipo oficial del Ayuntamiento de Figueres en la difusión de la actividad subvencionada.

Respecto a los ingresos hay que presentar la siguiente documentación:

- Liquidación de los ingresos obtenidos por venta de entradas y *demés conceptos, si procede. En la liquidación de ingresos se hará constar la relación de entradas vendidas a precio cero (invitaciones).
- Memoria de aforos.
- Convenios o resoluciones con la concesión otras subvenciones obtenidas por la financiación de la actividad, si procede.
- Contratos de patrocinio, si procede.

b) Cuenta justificativa, firmado por el representante legal de la entidad, que constará de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos efectuados y pagados de acuerdo con el presupuesto del proyecto presentado con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y fecha de pago.
- Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivaliendo que consten en la relación a la cual se hace referencia al párrafo anterior.
- Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Séptimo. Compatibilidad de la subvención

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.

Octavo. Aceptación de la subvención

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expreso la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio.

Noveno. Comprobación de las justificaciones

El centro gestor tendrá que comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, lo tendrá que verificar formalmente y, si procede, tendrá que requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención. El beneficiario también queda sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo. Responsabilidades

El presente convenio no podrá considerarse como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que se derivan, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes al que resulte del que se establece en sus cláusulas.

Los acuerdos tomados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad, ni de subsidiariedad, de forma que cada una responderá de manera individual por su actuación.

Undécimo. Vigencia y prórroga del convenio

La vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Doceavo. Declaración responsable

La Agrupación Deportiva MICFootball ha acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiaria de una subvención, mediante la presentación de las declaraciones responsables y certificados correspondientes, previstas a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Decimotercero. Seguimiento del convenio y resolución de divergencias

Para cualquier divergencia que pueda surgir en orden a la interpretación, modificación, aplicación y ejecución del presente convenio se intentará resolver de mutuo acuerdo de las partes. A estos efectos se creará una comisión paritaria de seguimiento formada por representantes técnicos del Ayuntamiento de Figueres y de la Agrupación Deportiva *MICFootball, que hará el seguimiento del convenio y actuará en caso de aparecer alguna discrepancia en la aplicación del mismo.

Decimocuarto. Incumplimiento y resolución

Serán causas de resolución del convenio:

- Mutuo acuerdo de las partes, que se manifestará por escrito.
- Denuncia de una de las partes, con un preaviso en ningún caso inferior a 3 meses.
- El incumplimiento manifiesto de sus cláusulas.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, incluida la fuerza mayor, de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones.
- Las generales establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por aquello establecido a la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el resto de normativa de aplicación. También será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar entre las partes en el transcurso de este convenio y que no hayan podido resolverse previamente por las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes interesadas firman este convenio por duplicado, en el lugar y en la fecha mencionados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Figueres

Por la Agrupación Deportiva MICFootball

El alcalde-presidente
Jordi Masquef Creus

El representante
David Bellver Vives